

to la propuesta correspondiente para que disfruten los beneficios del incremento del 50 por 100 a partir del 1 de octubre de 1964

9.º Los Profesores que no superen las pruebas antes citadas y, en consecuencia, no sean propuestos por la Comisión Permanente para disfrutar los beneficios económicos, también dichos, continuarán en el desempeño de sus disciplinas y podrán solicitar nuevamente, y por dos veces consecutivas, el optar a los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Director general, Vicente Alexandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 699/1963, de 6 de abril, por el que se prorroga hasta el 30 de junio próximo el Decreto 2751, de 27 de octubre de 1962, modificado y ampliado por el 150 del año actual.

El Decreto dos mil setecientos cincuenta y uno, de veintitiseis de octubre del año último, suspendió parcialmente por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios correspondientes a garbanzos, alubias y lentejas. Siendo éste modificado y am-

plado por el número ciento cincuenta del año actual, en el sentido de dejar suspendida en su totalidad la aplicación de los derechos establecidos para los garbanzos y las alubias, manteniéndose en sus propios términos la suspensión parcial para las lentejas en la forma establecida en el primero de dichos Decretos.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión de derechos a estos artículos, es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorrogan hasta el día treinta de junio próximo las siguientes suspensiones de derechos arancelarios: Para los garbanzos, alubias y lentejas en la forma establecida en el Decreto dos mil setecientos cincuenta y uno del pasado año, modificado y ampliado por el número ciento cincuenta del año actual, o sea, en su totalidad, para los garbanzos y las alubias, y, para las lentejas, en la cuantía necesaria para que resulte un tipo impositivo del cinco por ciento «ad valorem», afectando a las partidas cero siete punto cero cinco B uno, B dos y B tres del Arancel de Aduanas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de abril de 1963 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase a los Oficiales del Ejército de Tierra que se indican.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovidos al empleo

de Tenientes de las respectivas Escalas Auxiliares del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, en la situación de disponibles en las Regiones Militares y plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1963.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

D. Laureano Alegre Leiva.
D. Donato Alejandro Gil.
D. Emilio Alonso Rubio.
D. Juan José Aparicio Gil.
D. Elías Araujo López.
D. Dositeo Arias Campos.
D. Cándido Ateiza Mate.
D. Vicente Vadillo Espiga

D. Jesús Baigorri Tomás.
D. Miguel Ballesteros Santiago.
D. Anselmo Bardeci Herranz.
D. Manuel Vega Pérez.
D. Juan Vigil Marco.
D. Carmelo Villegas Quintero.
D. Antonio Blanco Ortiz.
D. Pedro Blasco López.
D. Ovidio Campos Jiménez.
D. Valeriano Casado González.

D. Vicente Chao Alvarez.
D. Antonio Casajús López.
D. Julián Castaño Piñuel.
D. Alberto Cerezo Olalla.
D. Julio Corchón Sanz.
D. Pedro Cortés Andrada.
D. Fermín Delgado González.
D. Emilio Díaz Fernández.
D. Antonio Doblas Moreno.
D. Lorenzo Domínguez García.

D. Santiago Echandi Eliceche.
 D. Benito Hernández González.
 D. Vicente Fernández Arenzana.
 D. Ramón Fernández González.
 D. Basilio Galera Galera.
 D. Eustaquio García Morín.
 D. Manuel García Fernández.
 D. Julián Gastón Montero.
 D. Emilio Glera del Campo.
 D. Agustín Gómez Fuertes.
 D. Vidal González González.
 D. Francisco González Lombardero.
 D. Jesús González Campos.
 D. Antonio Guerrero Méndez.
 D. Santiago Gil Pardos.
 D. Antonio Jiménez Ridruejo.
 D. Juan Jiménez Rodríguez.
 D. Félix López Ibáñez.
 D. Francisco López Sánchez.
 D. Antonio Llanos Becerra.
 D. Jesús Llanos Fernández.
 D. Ignacio Yañez Asensio.
 D. Adelmo Yebra Vázquez.
 D. Félix Maestro Serrano.
 D. José Maragot Espina.
 D. Andrés Martín García.
 D. Jesús Martín Quevedo.
 D. Pedro Martín Montejo.
 D. Manuel Martínez Moleón.
 D. Florencio de Miguel García.
 D. Facundo Montes Conde.
 D. Gabriel Montoro Pérez.
 D. Efigenio Moral Abad.
 D. Ezequiel Moreno Sanz.
 D. Damaso Muguruza Ibáñez.
 D. Benito Ochoa de Zuazola.
 D. Pedro Ortega Zambrano.
 D. Antonio Pales Sánchez.
 D. Venancio Paredas Pardelles.
 D. Sergio Pasarin Fernández.
 D. Rogelio Pastor González.
 D. Aurelio Peña Alonso.
 D. Clemente Pérez González.
 D. Crisanto Pérez Aicubilla.
 D. Domingo Pérez Coria.
 D. Fernando Pérez Gómez.
 D. José Pérez Domínguez.
 D. Manuel Pinilla Osorio.
 D. Leandro Plasaro Fernández.
 D. Daniel de Prada Rodríguez.
 D. Francisco Racero Becerra.
 D. David Rivas Fernández.
 D. Guillermo Rodríguez Valverde.
 D. Juan Rodríguez Rey.
 D. Manuel Royo Pola.
 D. Francisco Salom Bordoy.
 D. Luis San Vicente Rodríguez.
 D. Francisco Sánchez Sánchez.
 D. Secundino Sánchez Souto.
 D. Urbano Sánchez Hernández.
 D. Joaquín Santistevan Pascual.
 D. Rafael Sevillano Revilla.
 D. Teodoro Serrano Aguilar.
 D. Gregorio Sobrino Igualador.
 D. Antonio Timón González.

Caballería

D. Manuel Abril Iglesias.
 D. Jerónimo Aguilar Lucía.
 D. Andrés Ayllón Ordóñez.
 D. José Alava Garrasa.
 D. Benito Álvarez Alonso

D. José Alconero Meriel.
 D. Angel Aldea Sanz.
 D. Angel Alonso López.
 D. Domingo Alonso Muñoz.
 D. Daniel Ayuso Ortega.
 D. Martín Vaquero Gracia.
 D. Emilio Vega Franzón.
 D. Bienvenido Vivar García.
 D. Lucas Vilumbrales Sáez.
 D. Alberto Viñas Teso.
 D. Adolfo Blanco Ramos.
 D. Ignacio Barvo Cermeño.
 D. Valeriano Caballero Iglesias.
 D. Juan Cortés Encinas.
 D. Claudio Delgado Juez.
 D. Hermantio Delgado Piedrabuena.
 D. Gabriel Fernández Pozuelo.
 D. Severiano García del Pino.
 D. Pedro Garrido García.
 D. Eutiquio Gutiérrez Marcos.
 D. Félix Ledesma Láinez.
 D. Joaquín Lozano Reseco.
 D. Julio Llerena Cárcamo.
 D. José Malo Gárate.
 D. Daniel Martín González.
 D. Florian de Pablo Arriba.
 D. Azapito Sanz Ronda.
 D. Victoriano Sevillano Cabello.
 D. Juan Segovia Narváez.

Artillería

D. Agripino Álvarez Iglesias.
 D. Julián Alonso Hernanz.
 D. Manuel Alonso Maroto.
 D. Emilio Ayuso Ayuso.
 D. Ansel Antelo Otero.
 D. José Varela Iglesias.
 D. Manuel Varela Rodríguez.
 D. Manuel Barrado Maradán.
 D. Alfredo Barrio Mayor.
 D. Antonio Villar de la Rosa.
 D. Fernando Villar Costas.
 D. Graciano Blanco Corral.
 D. Leonardo Blanco Jiménez.
 D. Miguel Brunet Rado.
 D. Juan Bustos Giraldez.
 D. Felicísimo Cabo de la Iglesia.
 D. Antonio Calvo Peñalosa.
 D. Adolfo Campo Alegre.
 D. Obdulio Carreras Aliste.
 D. Tomás Castro Herrera.
 D. Nicolás Carmona Guillén.
 D. Salvador de Cózar Sánchez.
 D. Desiderio Cuadrado Gómez.
 D. Román de Domingo Acinas.
 D. Manuel Ercilla Gómez.
 D. Antonio Fagin Varela.
 D. Maximino Fandiño Gómez.
 D. Jacinto Fernández Rodríguez.
 D. José Garaboa de la Iglesia.
 D. Felicísimo García Martín.
 D. Francisco Garrido Martínez.
 D. Francisco Godoy Notario.
 D. Emiliano González Barcelona.
 D. Manuel González Ramírez.
 D. Juan Gutiérrez Sánchez-Clemente.
 D. Jacinto Jiménez Ortega.
 D. José Jiménez Fernández.
 D. Anastasio Lomas de Vega.
 D. José López Rodríguez.
 D. Juan Losa Vicente.
 D. José Mestre Mariano.

D. Donato Manzanares García.
 D. Adel Martín Jiménez.
 D. José Martín Díaz.
 D. Antonio Mejías Arroyo.
 D. José Míguez Reguera.
 D. Eladio Millón Moyano.
 D. José Muñoz Díaz.
 D. José Noguera Clapes.
 D. Adolfo Palenciano Almansa.
 D. Miguel Peña Ereza.
 D. Luis Pérez Vargas.
 D. Juan Quesada Navarro.
 D. Fernando Rey Sequero.
 D. Antonio Riera Bauza.
 D. Juan Rodríguez Moreno.
 D. Rodolfo Rojas Llamas.
 D. Samuel Salamanca Heredia.
 D. Hermesindo Salcedo Nogueira.
 D. Eufemiano Sánchez González.
 D. José Sanchidrián Jiménez.
 D. José Truyols Domingo.
 D. Antonio Turuelo Fagundes.

Ingenieros

D. Fernando Aguilar Gómez.
 D. Ildefonso Arroyo García.
 D. Basilio Baena Castillo.
 D. Manuel Ballesteros Álvarez.
 D. Manuel Vaquero Gómez.
 D. Mariano Barajas Díez.
 D. Pedro Vega García.
 D. Antonio Venegas Iglesias.
 D. Antonio Blázquez Mateos.
 D. Manuel Castilla Vega.
 D. Adolfo Díaz Casado.
 D. Florentino Díez Mateo.
 D. Rafael Dios Cintabelde.
 D. Antonio Domínguez Pérez.
 D. Florencio Domínguez Villarreal.
 D. Sebastián Herrera de la Nuez.
 D. Paulino Frailes Zapata.
 D. Francisco Flores Rosillo.
 D. Juan Flores Martín.
 D. Jesús García Castaño.
 D. Julio Garrido García.
 D. Jesús González Díaz.
 D. Pedro Iglesias León.
 D. Bonifacio López Gómez.
 D. Cesáreo López Martínez.
 D. Francisco Mallén Rodríguez.
 D. Francisco Martín Rodríguez.
 D. Bernardo Oliver Borrás.
 D. Rogelio Pérez Pérez.
 D. Francisco Sánchez Merchán.
 D. Eladio Soto González.

Intendencia

D. Agripino Asuncion Rumbán.
 D. Paulino Bayón Fernández.
 D. Celedonio Blanco Herrador.
 D. Mateo Castillo Fuentes.
 D. Luis Coca Mota.
 D. Ezequiel Domínguez Alonso.
 D. Celso González Cela.

Veterinaria

D. Fernando García Santos.
 D. German Muñoz Sastre.
 D. Salustiano Sierra Méndez.

ORDEN de 10 de abril de 1963 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación

de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Se expresa empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia: